



# RESOLUCIÓN CS N° 001/01

*Universidad Nacional de Salta*

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 19 FEB 2001

Expediente N° 1.228/96.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aplicabilidad del Decreto N° 691/00 dictado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, que establece un régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que presta servicios en los organismos y entidades incluidas en el artículo 8° de la ley 24.156, y

## CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (APUNSa) solicita la no aplicación de la mencionada norma, por cuanto entiende que menoscaba la autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales consagrada en la Constitución Nacional (Art. 75, inc. 19, párrafo 3).

Que asimismo, la DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA a través de Dictamen N° 5603 expresa textualmente: *"Viene a consulta el presente expediente como se solicita a fojas 63 por parte de la Comisión de Hacienda del Consejo Superior de esta Universidad, respecto de la posibilidad de no aplicación del Decreto Nacional Nro. 691/2.000 que establece un régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que presta servicios en los organismos y entidades oficiales. Esta Asesoría ha tenido oportunidad de expedirse mediante dictamen nro. 5551 el que se reitera en todos sus términos, a lo que se agrega que esta Asesoría considera que el referido Decreto tiene por objeto asegurar la intangibilidad del cobro del salario por parte del empleador, que es una obligación establecida en toda la legislación laboral, no se considera que viole la autonomía universitaria en tanto no establece cómo la Universidad debe administrar los aportes que recibe, lo que sí configuraría una violación. El Decreto analizado simplemente pone un límite en los descuentos que sobre el salario pueda efectuar el trabajador, ya que una vez pagados sus haberes, el agente puede hacer con ellos lo que estime, pero en este caso la empleadora, obra en cumplimiento a la obligación de asegurar al empleado la percepción integral de su salario. En caso de que la Universidad Nacional de Salta no aplique la normativa traída a estudio, se considera que quedará vigente el régimen anterior establecido en la Resolución CS Nro. 053/99 que rola a fojas 48 a 50 de estos actuados."*

Que este Cuerpo, mediante Resoluciones Nros. 316/98 y 053/99, estableció un porcentaje límite de retenciones sobre la remuneración del agente, a la vez que fijó un Orden de Prioridades en concepto de retenciones.

Que en virtud de que no se encuentra claramente dilucidado si el Decreto de referencia comprende a las Universidades Nacionales, este Consejo entiende que debe continuar en vigencia las Resoluciones CS Nros. 316/98 y 053/99.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por

///...



# RESOLUCIÓN CS N° 001/01

*Universidad Nacional de Salta*

**CONSEJO SUPERIOR**

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA



COPIA  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR  
UNSA

.../// - 2 -

Expediente N° 1.228/96.-

la COMISIÓN DE HACIENDA, mediante su Despacho N° 207/00.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su Decimosexta Sesión Ordinaria del 16 de noviembre de 2000)

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Disponer la continuidad de la aplicación de la Resolución CS N° 316/98 y su modificatoria N° 053/99.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías, Direcciones Generales, Dirección de Presupuesto, U.A.I., Consejo de Investigación, APUNSa., ADIUNSa. y Asesoría Jurídica.



Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

Dr. VICTOR OMAR VIERA  
RECTOR